

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de Noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica celebrado con fecha 1° de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de La Granja, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración técnica a la citada institución para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana".

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN "VIDA SANA"

En Santiago de Chile, a 1° de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de La Granja, RUT N° 69.072.400-6, representada por su Alcalde don Claudio Arriagada Macaya, ambos con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de La Granja, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE – Comité Interministerial creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que permitan la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Dentro de este marco, corresponde al CONACE fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

SEGUNDO: A través de los diversos estudios que ha realizado el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, se ha podido establecer que la edad de inicio del consumo de sustancias es muy temprana para diferentes drogas (12 ó 13 años), que los niveles de consumo en población escolar se han sostenido o han ido en alza y que existe una baja percepción de riesgo del consumo de drogas entre estos menores (Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar 2009).

Además, es preciso tener presente que aún cuando existe una cobertura casi universal de educación en Chile, existe un 3,9 % (131.307) de niños entre 6 y 17 años que no asisten a un establecimiento escolar (CASEN 2006).

Adicionalmente, se ha podido establecer que un 36,6% de los escolares declara alta frecuencia en agresiones en el establecimiento, mientras que un 26,3% declara haber sido agredido en el establecimiento durante el último año (Encuesta de Seguridad Pública 2007).

TERCERO: En dicho contexto es posible concluir que diversas conductas de riesgo, tales como conductas desadaptativas, malas relaciones con los pares, respuestas agresivas, violencia y deserción escolar y consumo de drogas, comparten un mismo grupo de factores de riesgo subyacente. Entre estos se cuentan las dificultades conductuales escolares, problemas familiares, amigos que manifiestan conductas de riesgo, entre otros. A su vez, estos factores, que están asociados a mayores probabilidades de desarrollar trayectorias vitales marcadas por dificultades de adaptación social, se concentran en un grupo relativamente reducido de niños y jóvenes.

Ahora bien, al observar la evidencia internacional es posible identificar que la forma de enfrentar estas conductas con factores de riesgo y de protección comunes es mediante sistemas integrales de prevención. Sin embargo, en nuestro país, estas conductas se abordan por separado, existiendo una oferta programática abundante y posible presencia de duplicidades, con la consecuente sobrecarga en labores de directivos y docentes, de los establecimientos escolares en donde se ejecutan los programas, que impactarían en la implementación y resultados de éstos.

CUARTO: De acuerdo a lo que se viene exponiendo, y respondiendo a su vez al mandato presidencial respecto a la necesidad de crear un programa que prevenga el consumo de drogas y alcohol en menores, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha desarrollado un Sistema Integrado de Promoción y Prevención que tiene como objetivo la disminución de conductas de riesgos al interior de los establecimientos escolares.

El Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", en adelante también el "Sistema Integrado", es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable

El objetivo general del "Sistema Integrado" es disminuir las conductas de riesgo tales como: consumo de drogas, deserción escolar y violencia al interior de los establecimientos de los estudiantes.

Por su parte, los objetivos específicos del "Sistema Integrado" son:

- a) Articular la oferta programática preventiva, tanto de CONACE como del resto de la oferta programática, gubernamental como no gubernamental; y
- b) Promover la generación de oferta preventiva inexistente (universal, selectiva e indicada).

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a contratar, hasta el 31 de diciembre de 2010, a una persona que desempeñará las funciones de Gestor del "Sistema Integrado".

Corresponderá especialmente al Gestor del "Sistema Integrado": gestionar, supervisar y monitorar el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana" en el interior de los establecimientos educacionales en que se implemente, y la coordinación entre éstos y el Coordinador Comunal del Programa "CONACE Previene en la comuna", quien cumplirá la función del Coordinador del "Sistema Integrado".

QUINTO: Teniendo presente que la Municipalidad de La Granja, en adelante también "la Municipalidad", ha manifestado su interés en implementar el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Otorgar la autorización para implementar el "Sistema Integrado" en los establecimientos educacionales que tenga a su cargo.
- 2.- Participar activamente en las reuniones de trabajo del "Sistema Integrado", facilitando y propendiendo a la coordinación entre los diversos actores relevantes de la comuna.
- 3.- Facilitar la Alcaldía como lugar de coordinación intersectorial, cuando así lo amerite la reunión de los distintos actores relevantes para el "Sistema Integrado"
- 4.- Procurar, en los establecimientos educacionales de su dependencia, un espacio físico adecuado en donde el Gestor pueda instalar su lugar de trabajo.

SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Convenio de Colaboración, implicará el retiro de "la Municipalidad" como participante del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana".

SÉPTIMO: "La Municipalidad" se compromete a desarrollar el "Sistema Integrado" dentro del plazo señalado en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio regirá a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

NOVENO: El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Claudio Arriagada Macaya, por la I. Municipalidad de La Granja, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.


DUODÉCIMO: El presente Convenio de Colaboración Técnica se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes y el tercero en poder de CONACE.


Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, de Interior.

Firman: Claudio Arriagada Macaya. Alcalde. I. Municipalidad de La Granja. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. María Francisca Florenzano Valdés. Secretaria Ejecutiva. CONACE.

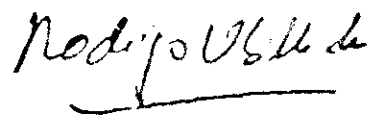
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

jdac 54383



JJA/ME/E

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN "VIDA SANA"

En Santiago de Chile, a 1º de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de **La Granja**, RUT N° 69.072.400-6, representada por su Alcalde don **Claudio Arriagada Macaya**, ambos con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de **La Granja**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE – Comité Interministerial creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Dentro de este marco, corresponde al CONACE fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

SEGUNDO: A través de los diversos estudios que ha realizado el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, se ha podido establecer que la edad de inicio del consumo de sustancias es muy temprana para diferentes drogas (12 ó 13 años), que los niveles de consumo en población escolar se han sostenido o han ido en alza y que existe una baja percepción de riesgo del consumo de



1

242287A

drogas entre estos menores (Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar 2009).

Además, es preciso tener presente que aún cuando existe una cobertura casi universal de educación en Chile, existe un 3,9 % (131.307) de niños entre 6 y 17 años que no asisten a un establecimiento escolar (CASEN 2006).

Adicionalmente, se ha podido establecer que un 36,6% de los escolares declara alta frecuencia en agresiones en el establecimiento, mientras que un 26,3% declara haber sido agredido en el establecimiento durante el último año (Encuesta de Seguridad Pública 2007).

TERCERO: En dicho contexto es posible concluir que diversas conductas de riesgo, tales como conductas desadaptativas, malas relaciones con los pares, respuestas agresivas, violencia y deserción escolar y consumo de drogas, comparten un mismo grupo de factores de riesgo subyacente. Entre estos se cuentan las dificultades conductuales escolares, problemas familiares, amigos que manifiestan conductas de riesgo, entre otros. A su vez, estos factores, que están asociados a mayores probabilidades de desarrollar trayectorias vitales marcadas por dificultades de adaptación social, se concentran en un grupo relativamente reducido de niños y jóvenes.

Ahora bien, al observar la evidencia internacional es posible identificar que la forma de enfrentar estas conductas con factores de riesgo y de protección comunes es mediante sistemas integrales de prevención. Sin embargo, en nuestro país, estas conductas se abordan por separado, existiendo una oferta programática abundante y posible presencia de duplicidades, con la consecuente sobrecarga en labores de directivos y docentes, de los establecimientos escolares en donde se ejecutan los programas, que impactarían en la implementación y resultados de éstos.

CUARTO: De acuerdo a lo que se viene exponiendo, y respondiendo a su vez al mandato presidencial respecto a la necesidad de crear un programa que prevenga el consumo de drogas y alcohol en menores, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha desarrollado un Sistema Integrado de Promoción y Prevención que tiene como objetivo la disminución de conductas de riesgos al interior de los establecimientos escolares.

El **Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana"**, en adelante también el "Sistema Integrado", es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable

El objetivo general del "Sistema Integrado" es disminuir las conductas de riesgo tales como: consumo de drogas, deserción escolar y violencia al interior de los establecimientos de los estudiantes.



[Handwritten signature]

Por su parte, los objetivos específicos del "Sistema Integrado" son:

- a) Articular la oferta programática preventiva, tanto de CONACE como del resto de la oferta programática, gubernamental como no gubernamental; y
- b) Promover la generación de oferta preventiva inexistente (universal, selectiva e indicada).

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a contratar, hasta el 31 de diciembre de 2010, a una persona que desempeñará las funciones de Gestor del "Sistema Integrado".

Corresponderá especialmente al Gestor del "Sistema Integrado": gestionar, supervisar y monitorizar el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana" en el interior de los establecimientos educacionales en que se implemente, y la coordinación entre éstos y el Coordinador Comunal del Programa "CONACE Previene en la comuna", quien cumplirá la función del Coordinador del "Sistema Integrado".

QUINTO: Teniendo presente que la Municipalidad de **La Granja**, en adelante también "la Municipalidad", ha manifestado su interés en implementar el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- Otorgar la autorización para implementar el "Sistema Integrado" en los establecimientos educacionales que tenga a su cargo.

2.- Participar activamente en las reuniones de trabajo del "Sistema Integrado", facilitando y propendiendo a la coordinación entre los diversos actores relevantes de la comuna.

3.- Facilitar la Alcaldía como lugar de coordinación intersectorial, cuando así lo amerite la reunión de los distintos actores relevantes para el "Sistema Integrado"

4.- Procurar, en los establecimientos educacionales de su dependencia, un espacio físico adecuado en donde el Gestor pueda instalar su lugar de trabajo.

SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Convenio de Colaboración, implicará el retiro de "la Municipalidad" como participante del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana".

SÉPTIMO: "La Municipalidad" se compromete a desarrollar el "Sistema Integrado" dentro del plazo señalado en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio regirá a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.



[Handwritten signature]

NOVENO: El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

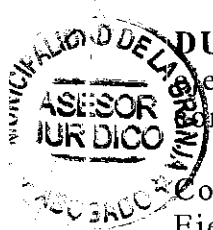
UNDÉCIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Claudio Arriagada Macaya**, por la I. Municipalidad de **La Granja**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Colaboración Técnica se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, de Interior.




★CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE



l